REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LÓPEZ DE MICAY CAUCA 194184089001

j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

Al Despacho del señor Juez, Informándole que, una vez cumplidos los términos de traslado de la liquidación de crédito actualizada que presentó la parte demandante, no se presentaron objeciones.

María Natalia David Morales

Secretaria

López de Micay, Cauca, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 037

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 194184089001-2021-00026-00 **DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA **APODERADO:** MARIA CONSUELO BOTERO ORTÍZ

DEMANDADO: JIMY ALOMIA TOVAR

López de Micay, Cauca, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por no haberse formulado objeciones oportunamente, APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA, presentada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesto por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de JIMY ALOMIA TOVAR.

Si existen dineros por cuenta del presente proceso, entréguense al demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO

Firmado Por:

Mario Fernando Blanco Amorocho

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bebd0194688dfc1c00bb202451277d759ce2ebbbbdae2ea9c286ab2a5d8885d9

Documento generado en 30/04/2024 04:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica